



PALACIO, JOUVE & GARCIA
Abogados

***CÓDIGO DE BUEN
GOBIERNO
PJG ABOGADOS***



CONTENIDO

INTRODUCCIÓN	5
TITULO II.- IDENTIFICACIÓN Y MARCO DE ACTUACIÓN PJG ABOGADOS.....	6
1. <i>Historia</i>	6
2. <i>Naturaleza Jurídica.....</i>	8
3. <i>Objeto social.....</i>	8
4. <i>Filosofía Empresarial</i>	8
4.1. <i>Política Integral.....</i>	8
4.2. <i>Objetivos Integrales.....</i>	8
5. <i>Valores.....</i>	9
6. <i>Grupos de Interés</i>	9
6.1. <i>Academia.....</i>	10
6.2. <i>Accionistas o Socios.....</i>	10
6.3. <i>Asociados.....</i>	10
6.4. <i>Clientes</i>	10
6.5. <i>Empleados</i>	10
6.6. <i>Entidades Gubernamentales.....</i>	10
6.7. <i>Proveedores.....</i>	10
CÓDIGO DE CONDUCTA	11
CAPITULO I. CONDUCTAS.....	11
1. <i>Ética y Legalidad.....</i>	11
2. <i>Conflictos de interés.....</i>	11
3. <i>Confidencialidad.....</i>	12
4. <i>Respeto por los Activos y Bienes PJG Abogados.....</i>	12
5. <i>Relación con Clientes.....</i>	12
6. <i>Relación con Empleados.....</i>	12
7. <i>Relación con Proveedores.....</i>	12
8. <i>Relación con Contrapartes</i>	12
9. <i>Relación con Entes del Gobierno</i>	13
10. <i>Conducta en reuniones y eventos PJG Abogados</i>	13
11. <i>Responsabilidad Social Empresarial</i>	13
11.1. <i>Calidad de Vida.....</i>	14
11.2. <i>Apoyo Socioeconómico</i>	14
11.3. <i>Donaciones</i>	14
11.4. <i>Regalos</i>	14
11.5. <i>Ambiente</i>	15
11.6. <i>Participación.....</i>	15
PJG ABOGADOS Y SU GOBIERNO	16
CAPITULO II. ÓRGANOS DE DIRECCIÓN	16
1. <i>Organigrama Administrativo.....</i>	16
2. <i>Organigrama Misional</i>	17
3. <i>Asamblea de Accionistas</i>	17
3.1. <i>Funciones.....</i>	17
4. <i>Director Ejecutivo, Director de Operaciones y Director Corporativo</i>	20



4.1.	Funciones.....	20
5.	Comités Estratégicos.....	23
5.1.	Modificaciones.....	23
5.2.	Creación de Nuevos Comités.....	24
5.3.	Estructura de comités.....	24
5.4.	Comité de Gobernabilidad.....	24
5.5.	Comité Administrativo y Financiero.....	24
5.6.	Comité de Tecnología.....	25
5.7.	Comité Jurídico.....	25
5.8.	Funciones del Director.....	25
5.8.1.	Secretario.....	26
DERECHOS Y DEBERES DE LOS ACCIONISTAS.....		26
CAPITULO III. DIRECTIVOS.....		26
1.	Accionistas.....	26
2.	Derechos y Deberes.....	26
CAPITULO IV. CONTRATACIÓN DE ACCIONISTAS.....		27
1.	Contratos con accionistas.....	27
CAPITULO V. DE LA INFORMACIÓN Y SU MANEJO.....		27
1.	Deberes de Información.....	27
2.	Como proteger la información confidencial.....	28
CAPITULO VI. CONFLICTOS DE INTERÉS.....		29
1.	Objetivo.....	29
2.	Política.....	29
3.	Procedimiento para manejar conflictos.....	30
3.1.	Divulgación de los conflictos de interés.....	30
3.2.	Conducta.....	30
3.3.	Revisión.....	30
3.4.	Documentación.....	30
RIESGOS Y CONTROLES.....		30
CAPITULO VII. RIESGOS.....		31
	<i>Riesgos de Transparencia:</i>	31
	<i>Riesgos Jurídicos:</i>	31
	<i>Riesgos Financieros:</i>	31
	<i>Riesgos Informáticos</i>	31
CAPITULO VIII. NORMAS DE CONTROL INTERNO.....		31
1.	Comité Administrativo y Financiero.....	32
2.	Comité de Gobernabilidad.....	32
3.	Comité de Tecnología.....	32
4.	Revisoría Fiscal.....	32
4.1.	<i>Criterios de Independencia: Inhabilidades e incompatibilidades</i>	32
FUNCIONAMIENTO, MANEJO Y CONTROL DEL CÓDIGO.....		33
1.	Reportes Periódicos.....	33
2.	Procedimiento para su modificación y actualización.....	33
3.	Monitoreo y Revisión.....	33
4.	Tabla de Control del Código.....	33



PALACIO, JOUVE & GARCIA
Abogados

DIVULGACIÓN Y CONSULTA 35

INTRODUCCIÓN

Los estatutos sociales adoptados en el año 2016, con la transformación de PALACIO, JOUVE & GARCÍA ABOGADOS a Sociedad Simplificada por Acciones - SAS-, en el artículo 42, literal s), disponen que se debe expedir por la asamblea de accionistas -y mantener actualizado- un CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO. En el artículo 9º de los mismos estatutos se establece que, en la enajenación y suscripción de acciones, las personas que no tengan ya la calidad de socio, debe estar precedida de una declaración de que conocen y aceptan el Código de Buen Gobierno.

Este documento, entonces, es el conjunto de disposiciones voluntarias de autorregulación de la Asamblea de Accionistas que busca, a manera de compromiso ético, garantizar una gestión eficiente, íntegra y transparente de la administración de la sociedad.

Recoge las normas de conducta, mecanismos e instrumentos que deben adoptar las instancias de dirección, administración y gestión de los grupos de interés, con el fin de generar confianza en los Accionistas.

TITULO II.- IDENTIFICACIÓN Y MARCO DE ACTUACIÓN PJG ABOGADOS

1. Historia

La sociedad fue constituida por María Teresa Palacio Jaramillo y Fernando Augusto García Matamoros, el 31 de marzo de 1995, mediante escritura pública No. 547 otorgada en la Notaría 52 de Bogotá D.C., inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el 28 de abril de ese mismo año, bajo el No. 490338, como sociedad de responsabilidad limitada. Inicialmente se denominó "Palacio & García Abogados Ltda." y su sede estaba situada en una casa ubicada en la calle 115 con carrera 17.

Sin embargo, desde un principio, inclusive desde que fuera un proyecto pensado a finales de 1989, cuando trabajaban juntos al servicio de la ETB, estaba acordado y previsto que Antonio Jouve García se uniría a la sociedad, hecho que se registró el 23 diciembre de 1996, cuando pasó a denominarse "Palacio, Jouve & García, Abogados".

Los tres socios, además, fueron compañeros de estudio en la facultad de jurisprudencia de la Universidad del Rosario, entre 1974 y 1978, cuando nació su amistad, coincidiendo después en la ETB. Por las funciones y roles que cumplieron en esta entidad, referidos en sus respectivas hojas de vida, la sociedad se constituyó para brindar consultoría y asesoría jurídica en materias relacionadas con la contratación estatal, la gestión pública, el derecho administrativo, proyectos de infraestructura y servicios de telecomunicaciones, servicios públicos domiciliarios y controversias ante la jurisdicción contenciosa administrativa. Además, desarrollaron de manera individual y como sociedad, actividades académicas y de capacitación.

Posteriormente, al paso con el que evolucionó la legislación y adquirieron experiencia, la sociedad se ocupó de dar asesoría en temas relacionados con minas y energía; acueducto, alcantarillado, sanidad y aseo; hidrocarburos; estructuración legal de proyectos de infraestructura; así como a actuar como abogados de parte en la jurisdicción arbitral, en donde se registró como árbitro a María Teresa Palacio Jaramillo.

Durante 20 años, que se celebraron en abril de 2015, PJG Abogados prestó sus servicios a muchas entidades del Estado, tales como: Ministerios de Justicia y el Derecho, de Relaciones Exteriores, de Comunicaciones y de Salud; al Instituto de Desarrollo Urbano, la Comisión de Regulación de Telecomunicaciones, a Empresas Públicas de Medellín, las Superintendencias de Servicios Públicos y de Sociedades; al Fondo Nacional de Ahorro, INGEOMINAS, ECOPEPETROL, BIOENERGY, a la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional y a las desaparecidas ECOCARBÓN e Instituto Nacional de Tierras (INAT). Así mismo asesoró algunas entidades territoriales y en Bogotá a Colvatel S.A., la Lotería de Bogotá, las Secretarías de Gobierno y de Educación.



Entre las personas jurídicas privadas asesoradas en esos primeros 20 años, se pueden relacionar, entre otras, al Instituto Anticorrupción de la Universidad del Rosario, la Universidad de los Andes, la Universidad del Rosario, Consultoría Colombiana S.A.; al Grupo Cano Jimenez, Worley Parsons (EUA), Ferrovial, CONCRETOS, a la Concesionaria CCFC, a COMMSA, SWIPCO, OPAIN, COMCEL, Colombia Telecomunicaciones (TIGO); Estudios Técnicos S.A., PROCIBERNETICA, Villa Hernández y Cía., Ortiz Rey Ingenieros S.A., LAVALIN, Consorcio DIQUE, Constructora San José, Heritage, SESAC, etc.

Así mismo, se asesoró a la IFC del Banco Mundial, para la estructuración de la Concesiones de Ruta del Sol.

En junio de 2016, luego de un proceso de reflexiones e intercambio de ideas e intenciones de los socios de PJG, la sociedad se transformó a simplificada por acciones (SAS), para adaptar sus relaciones contractuales societarias a las nuevas circunstancias, permitiendo seguir proyectando su actividad profesional y dándole cabida a otras personas, buscando preservar la sociedad en el tiempo, en beneficio de los socios, empleados, clientes y familias.

2. Naturaleza Jurídica

PALACIO, JOUVE & GARCÍA ABOGADOS es una persona jurídica que opera bajo la naturaleza de una Sociedad por Acciones Simplificada, de carácter privado y con ánimo de lucro. En este código se denomina PALACIO, JOUVE & GARCÍA ABOGADOS como "Sociedad" o "PJG Abogados".

3. Objeto social

La Sociedad tiene como objeto:

1. Prestar servicios de asesoría y consultoría en materias jurídicas en general, con especialidad en el derecho público, derecho administrativo, contratación estatal, estructuración legal de proyectos de infraestructura, servicios públicos domiciliarios, telecomunicaciones, contratación privada, hidrocarburos, minas y energía.
2. Prestar apoyo y asistencia jurídica y legal, en todo tipo y áreas del derecho, directamente o a través de abogados consultores, asociados o subcontratados. De igual modo, podrá prestar servicios de asesoría en materias técnicas y financieras y otras formas de auxilio a la justicia.
3. Ejercer la representación judicial, extrajudicial, corporativa o administrativa.
4. Servir de árbitro, amigable componedor, conciliador y de auxiliar de la justicia.
5. Gestionar actividades relacionadas con la capacitación en materias jurídicas.

4. Filosofía Empresarial

4.1. Política Integral

Nuestro compromiso es lograr la satisfacción de nuestros clientes, comprendiendo sus necesidades y consiguiendo su conformidad, garantizamos la confidencialidad de su información y el manejo efectivo del tiempo. Para ello contamos con un equipo de abogados capacitado, especializado, dedicado y comprometido.

Buscamos el mejoramiento continuo de nuestros procesos, la seguridad y salud de nuestros trabajadores, la protección ambiental y el crecimiento permanente de nuestra compañía.

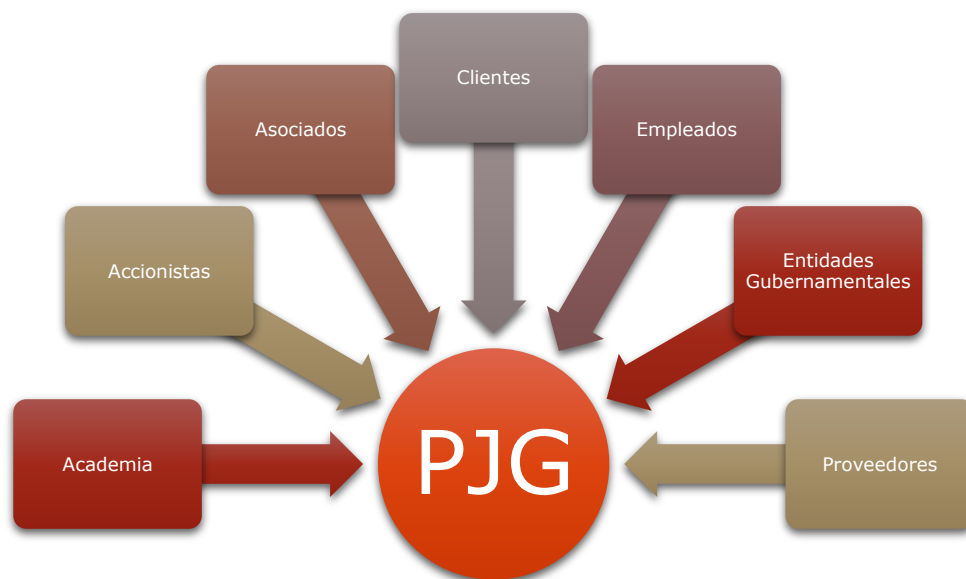
4.2. Objetivos Integrales

- Satisfacer las necesidades y requisitos de los clientes.
- Dar cumplimiento a las expectativas de accionistas.
- Garantizar los recursos para el desarrollo y mantenimiento de la Sociedad.
- Mantener mejoramiento continuo e integral al interior de la organización.
- Garantizar la seguridad y salud laboral de los trabajadores de la Sociedad.

5. Valores

- **Compromiso:** Es ir más allá del simple deber, es trascender la norma y lograr el deber ser. Es cumplir con el deber asignado por PJG Abogados dando lo mejor de mí mismo, hasta obtener el resultado deseado.
- **Confidencialidad:** Es confiar reservada o secretamente la información de los grupos de interés y todos con los que PJG Abogados tenga un vínculo.
- **Eficiencia:** Es la capacidad de lograr, con el trabajo, lo que se propone, sacándole el máximo provecho a las virtudes y capacidades, con calidad en cada una de las actividades para PJG Abogados.
- **Honestidad:** Es actuar rectamente, cumpliendo deberes y de acuerdo con la ética, especialmente en lo referente al respeto por la propiedad de la PJG Abogados y la transparencia en sus negocios.
- **Lealtad:** Es actuar con respeto y fidelidad a sus principios éticos, a sus compromisos y hacia PJG Abogados.
- **Respeto:** Es actuar con preocupación y consideración hacia los grupos de interés de PJG Abogados, reconociendo sus derechos. Es la capacidad de convivir en la diferencia, entendiendo y aceptando las posiciones de los demás.
- **Responsabilidad:** Es la capacidad de reconocer y aceptar las consecuencias de las decisiones tomadas libremente.

6. Grupos de Interés



6.1. Academia

Instituciones educativas de enseñanza superior relacionadas directamente con PJG Abogados. Se adquiere el compromiso de atender sus requerimientos con diligencia y noción, dirigidos a ofrecer conocimiento y experiencia del ejercicio.

6.2. Accionistas o Socios

Los miembros de la Asamblea de Accionista de la sociedad PALACIO, JOUVE & GARCÍA ABOGADOS SAS, adquieren el compromiso de mantener prácticas de buen gobierno y asegurar la sostenibilidad de la empresa.

6.3. Asociados

Aquellas personas de PJG Abogados que trabajan con o para ésta, sin recibir participación de las utilidades.

6.4. Clientes

Toda persona jurídica o natural que solicite los servicios de PJG Abogados en consultoría y asesoría en materias jurídicas. PJG Abogados se compromete a prestar servicios de calidad, orientados a satisfacer sus necesidades y a construir con ellos relaciones a largo plazo.

6.5. Empleados

Planta de trabajadores vinculados a la empresa mediante contrato laboral, quienes con su talento, compromiso, liderazgo y responsabilidad garantizan el crecimiento y la competitividad de la sociedad; PJG Abogados se compromete con este grupo a conservar relaciones de trabajo claras, respetuosas, equitativas y justas que generen un ambiente de confianza y desarrollo integral.

6.6. Entidades Gubernamentales

Instituciones del Estado colombiano, con las que PJG Abogados tiene relación directa e indirecta. PJG Abogados se compromete a respetar el Estado de Derecho, promoviendo la transparencia y reglas claras.

6.7. Proveedores

Aquellos que suministran bienes y servicios para el funcionamiento de PJG Abogados, el compromiso es brindar un trato transparente y equitativo, fundamentado en criterios de eficiencia y competitividad.

CÓDIGO DE CONDUCTA

CAPITULO I. CONDUCTAS

En PJG Abogados se cree en la defensa de las normas de comportamiento ético, y pretende que todos y cada uno de sus Accionistas y empleados desarrollen sus actividades, de tal manera que cumplan una serie de principios fundamentados en la confidencialidad, compromiso, responsabilidad, eficiencia, respeto y tolerancia. El propósito de este código es suministrar guías prácticas para la gestión ética de PJG Abogados y para generar pautas de conducta que reflejen las responsabilidades que deben cumplirse en su interior o en sus relaciones con terceros; ya se trate de Accionistas, empleados, aliados, proveedores, entidades gubernamentales y la comunidad en general, y fomentar el desarrollo de relaciones de confianza mutua. El código no pretende dictar reglas detalladas sobre todos los temas. De existir dudas o vacíos en su aplicación o interpretación, ellos serán resueltos por el Comité de Gobernabilidad. Todos los actos de PJG Abogados están regidos por los siguientes principios y valores:

1. Ética y Legalidad

Las personas relacionadas con PJG Abogados, ya sea a través de un vínculo asociativo, laboral o comercial, deben actuar con fidelidad, lealtad, legalidad y verdad en todas las actividades relacionadas con prácticas de negocios y conducta personal. Tienen, además, la obligación de ceñirse al cumplimiento de la ley, a los principios éticos y a los reglamentos internos. Para PJG Abogados es tan importante la manera en la que se obtienen resultados, como los resultados mismos.

No se realizarán acciones con personas naturales o jurídicas de las cuales se tenga conocimiento de que observan un comportamiento ético, social y empresarial contrario a las leyes, la ética y las buenas costumbres, o que se encuentren cuestionados legal o judicialmente.

Los Accionistas y empleados tienen el compromiso de tomar las acciones necesarias para proteger y garantizar el cumplimiento de las políticas de PJG Abogados e informar a los entes de control sobre cualquier procedimiento que atente contra la ética de alguna de sus actividades, laborales, procedimentales y públicas.

2. Conflictos de interés

Todos los Accionistas de PJG Abogados se abstendrán de participar en situaciones que impliquen conflictos de interés para ellos o para PJG Abogados. Cualquier situación o consulta sobre un potencial conflicto de intereses deberá ser informado al Comité de Gobernabilidad y el Director Corporativo con el fin



de evaluarlo y sugerir las recomendaciones respectivas. El presente Código presenta en mayor detalle y con algunos ejemplos los posibles conflictos de interés y sus posibles soluciones.

3. Confidencialidad

Los Accionistas de PJG Abogados y los empleados mantendrán la debida confidencialidad y protegerán los documentos de trabajo y la información como publicidad, reserva de opiniones jurídicas y situación financiera que esté a su cuidado, sea de propiedad de la Sociedad o de cada uno de los Accionistas, clientes o empleados.

4. Respeto por los Activos y Bienes PJG Abogados

Los Accionistas y los empleados deben velar por los activos y bienes PJG Abogados como si fueran propios. Estos activos, incluyen bienes físicos, productos, servicios y bienes intangibles como la marca, reputación y relaciones PJG Abogados.

5. Relación con Clientes

Se construirá una relación leal y con comunicación asertiva, ofreciendo respuestas oportunas a sus requerimientos, de manera cordial y objetiva, se gestionará beneficio mutuo basadas la efectividad, el respeto, la búsqueda constante del bien común y las mejores condiciones para las dos partes.

6. Relación con Empleados

Se elegirá estrictamente a empleados, mediante un proceso de selección según su probidad. Se buscará idoneidad con la razón social de la Sociedad basadas en la educación y requerimientos del cargo.

7. Relación con Proveedores

Se seleccionará rigurosamente a proveedores según su integridad, moralidad y responsabilidad. Se buscará establecer relaciones de beneficio mutuo basadas en la calidad, la eficiencia, el respeto, la búsqueda constante del bien común y las mejores condiciones para las dos partes.

8. Relación con Contrapartes

Las relaciones PJG Abogados con las contrapartes se manejarán dentro del marco de la ley y principios éticos, trato recíproco y justo, manteniendo una relación de cordialidad y respeto, con lealtad buscando el beneficio del cliente representado por PJG Abogados.

9. Relación con Entes del Gobierno

Las relaciones de PJG Abogados con el Gobierno y con las entidades gubernamentales se manejarán siempre dentro del marco de la ley y bajo normas de ética. Toda relación con entidades gubernamentales debe ser liderada, coordinada e implementada con la participación del Director Ejecutivo o un apoderado especial.

10. Conducta en reuniones y eventos PJG Abogados

PJG Abogados es Empresa que representa a sus clientes y a ella misma, por lo tanto, en reuniones y en eventos oficiales, los Accionistas y Empleados deberán abstenerse de negar u ocultar su vinculación.

11. Responsabilidad Social Empresarial

PJG Abogados desarrolla su actividad basada en los principios éticos y apegados a la ley, en la búsqueda de mayor productividad, lealtad de los clientes y credibilidad, adoptando una postura activa y responsable frente a su entorno para ofrecer un equilibrio entre el crecimiento económico, el bienestar social y el aprovechamiento de los recursos.

A continuación, se definen las acciones de cumplimiento de la Responsabilidad Social Empresarial de PJG Abogados, siguiendo la pirámide de orden.



11.1. Calidad de Vida

Como política general, se fomenta el crecimiento integral de los empleados de PJG Abogados, apoyará económicamente a colaboradores que su antigüedad supere el año de labores.

El Comité Administrativo, decidirá si los valores pueden ser asumidos por PJG Abogados, sea el caso de educación propia, educación de hijos, viajes familiares, adquisición de vehículo, tiempo de licencias y créditos ocasionales. En cuantías menores el Director Ejecutivo tiene la potestad de decisión del porcentaje del valor que se otorgará al empleado.

En el momento de ser autorizado un curso, el empleado asumirá otrosí en su contrato de Trabajo, en donde se hace responsable del conocimiento adquirido y los respalda con permanencia en la Empresa, proporcional al valor del curso, de lo contrario se compromete a asumir descuentos por el mismo.

11.2. Apoyo Socioeconómico

Se fomenta la proyección de la familia de los empleados de PJG Abogados, cuando se presenten calamidades domésticas, el tiempo adicional que requiera el empleado será considerado por el Director Ejecutivo y será compensado con posterioridad de acuerdo con sus posibilidades.

En el caso de requerir dinero adicional, los empleados deben tramitar una solicitud que podrá aprobar el Director Ejecutivo, dándole facilidad de crédito y dar la posibilidad de pago con los pagos salariales.

11.3. Donaciones

PJG Abogados efectuará donaciones solamente con previa autorización de la Asamblea de Accionistas, siempre y cuando cumplan con los objetivos estratégicos de PJG Abogados y estén enmarcadas dentro de los presupuestos debidamente aprobados.

11.4. Regalos

No se fomenta la práctica de dar o recibir regalos. PJG Abogados solo permitirá realizar o aceptar atenciones sociales y objetos de valor simbólico y considerados normales dentro del giro de los negocios. En caso de que el monto del regalo sea superior a medio salario mínimo legal mensual vigente, debe darse a conocer al Director Ejecutivo, quien conjuntamente con el Comité de Gobernabilidad, decidirá si puede ser aceptado o deberá ser devuelto a la persona que lo envió.



11.5. Ambiente

Con el propósito de integrar esfuerzos en la consecución de objetivos de carácter mundial y que faciliten el desarrollo sostenible de la zona, PJG Abogados llevará a cabo programas permanentes de ahorro de energía, ahorro de agua, uso adecuado del papel, separación de residuos y orden y aseo. Tanto accionistas y empleados se comprometen a ser partícipes de los programas ambientales y darles consecución en el tiempo.

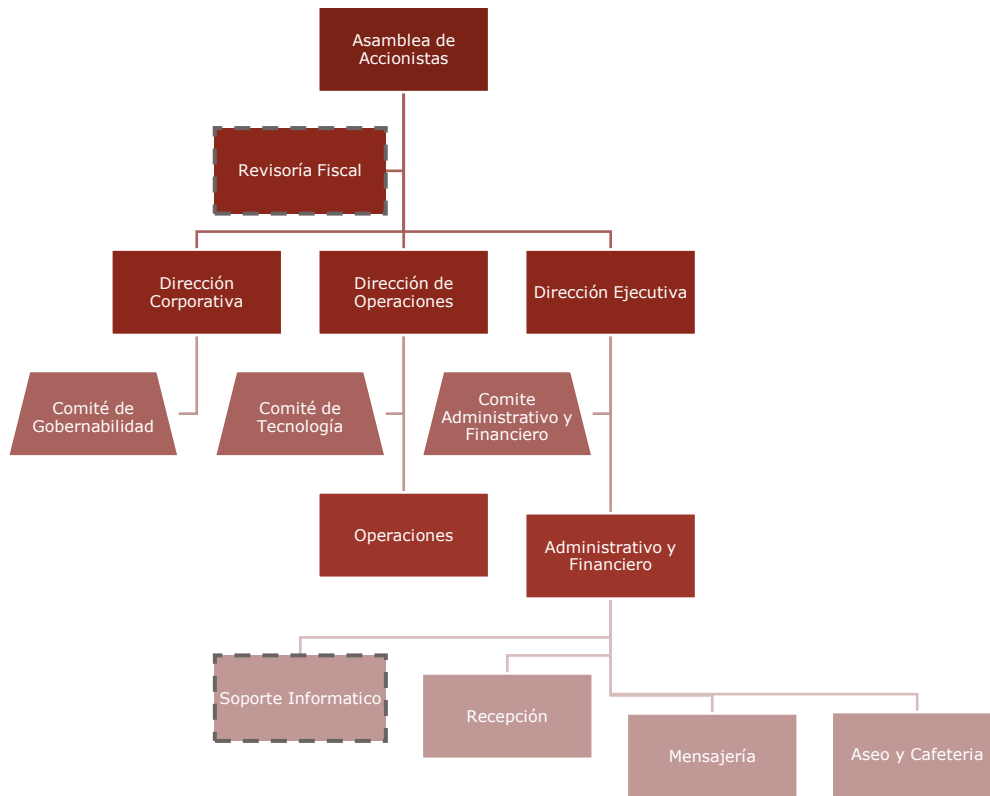
11.6. Participación

Accionistas y empleados se comprometen a participar con su opinión en políticas nacionales, actividad democrática, foros y congresos. En caso de elecciones constitucionales de Presidente, Corporaciones Públicas, otorgará un día de licencia remunerada a quien presente su certificado de votación, fecha que deberá ser programada con anterioridad, como incentivo de su participación.

PJG ABOGADOS Y SU GOBIERNO

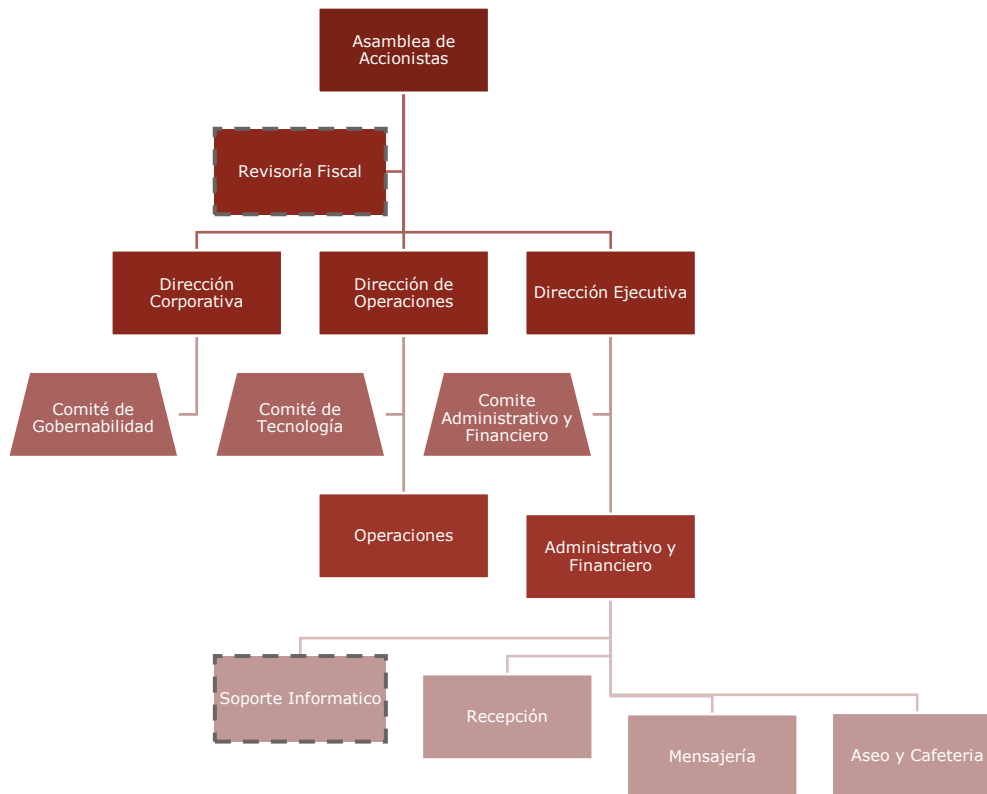
CAPITULO II. ÓRGANOS DE DIRECCIÓN

1. Organigrama Administrativo



*Los comités son grupos de apoyo para cada Dirección

2. Organigrama Misional



*Los comités son grupos de apoyo para cada Dirección

3. Asamblea de Accionistas

La Asamblea de Accionistas será la autoridad suprema de la Sociedad y estará constituida por la totalidad de los Accionistas de La Sociedad.

3.1. Funciones

Las funciones de la Asamblea de Accionistas son las que se encuentren consignadas en los Estatutos de la Sociedad, así:

“**ARTÍCULO 42º.- FACULTADES Y FUNCIONES DE LA ASAMBLEA:** Como órgano de dirección de los asuntos sociales, la Asamblea de Accionistas tendrá las siguientes funciones:

- a) Las que por ley corresponden a la institución de Junta Directiva, en las sociedades anónimas que la posean y que no contravengan los estatutos.



- b) Nombrar, con una mayoría del 51 % de las acciones suscritas y pagadas, el Director Ejecutivo, el Director de Operaciones, el Director Corporativo y el Revisor Fiscal, sus suplentes y removerlos libremente.
- c) Señalar la remuneración del Director Ejecutivo, del Director de Operaciones, del Director Corporativo y del Revisor Fiscal.
- d) Examinar, aprobar o improbar, y fenecer, con el voto favorable de uno o varios accionistas que representen el 51 % de las acciones presentes, las cuentas que le presente cada año la Gerencia, lo mismo que los balances practicados en el mismo período; e introducir a éstos las reformas que considere necesarias.
- e) Considerar los informes que le deben presentar el Director Ejecutivo, el Director de Operaciones, el Director Corporativo y el Revisor Fiscal y exigir informes a cualquier funcionario o empleado de la sociedad.
- f) Disponer qué reservas deben hacerse, además de la legal, de acuerdo con las normas legales y estatutarias.
- g) Fija el monto del dividendo, así como la forma y plazo en que se pagará, en concordancia con las normas legales y estatutarias.
- h) Decretar la cancelación de las pérdidas, teniendo en cuenta las reglas establecidas en la ley y en los presentes estatutos.
- i) Reformar los estatutos, salvo que la ley o estos estatutos dispongan otra cosa, con el voto favorable de un número singular o plural de accionistas que represente el 51 % de las acciones suscritas y pagadas y encargar al Director Ejecutivo para registrar en la Cámara de Comercio el documento privado que contenga la reforma.
- j) Decretar, el aumento de capital social, mediante la creación de nuevas acciones o el aumento del valor nominal de las ya emitidas, teniendo en cuenta lo que al respecto establecen la ley y los estatutos, para lo cual se requerirá del voto favorable del 51 % de las acciones suscritas y pagadas.
- k) Decretar, el cambio de domicilio social, lo mismo que el cambio o modificación del objeto social de la sociedad.
- l) Decretar, con una mayoría una mayoría del 51 % de las acciones suscritas y pagadas, la disolución extraordinaria de la sociedad y del 100% de las acciones suscritas y pagadas su transformación, fusión o escisión.
- m) Determinar, cuándo y sobre cuáles bases se lanzan al mercado las acciones que se emitieren en el curso de la vida social. En caso de que las acciones hayan de ser colocadas sin sujeción al derecho de preferencia, se atenderá a lo dispuesto por el Capítulo IV de los estatutos.
- n) Aprobar, los contratos que impliquen incorporación o fusión de esta sociedad a otra o con otra de objeto social análogo, o esquemas o convenios escisorios con una mayoría del 100% de las acciones suscritas y pagadas.
- o) Nombrar de su seno una comisión plural para que estudie las cuentas, inventarios o balances, cuando no sean aprobados, e informe a la asamblea en el término que ésta señale.

- p) Dirigir la marcha y la orientación general de los negocios sociales en interés de los mismos y ejercer las demás funciones que le señalen la ley y los estatutos.
- q) Crear la emisión y colocación de acciones preferenciales sin derecho a voto; sin embargo, éstas no podrán representar más del cincuenta por ciento (50%) del capital suscrito.
- r) Autorización al Director Ejecutivo: La Asamblea deberá autorizar previamente al Director Ejecutivo, para celebrar contratos de Mutuo superiores al 25% del capital social y para la adquisición, venta o gravamen de inmuebles, cualquiera que sea su cuantía. La autorización de la asamblea, en estos casos, debe corresponder a una mayoría del 100% de las acciones suscritas y pagadas.
- s) Expedir, y actualizar cada tres años, con una mayoría del 51 % de las acciones presentes, el código de buen gobierno de la sociedad."

"ARTÍCULO 44°. - REGLAS PARA EL EJERCICIO DE LAS FUNCIONES: En cuanto al ejercicio de las facultades y funciones reservadas a la Asamblea de Accionistas, este órgano de la sociedad se sujetará a las siguientes reglas:

- 1) Excepción hecha de los casos en que la ley o estos estatutos exijan o lleguen a exigir un mayor número de votos, para todos los casos, dispositivos o administrativos, en la Asamblea de Accionistas se requiere el voto favorable de un número singular o plural de accionistas que represente cuando menos la mitad más una de las acciones presentes en la respectiva reunión.
- 2) Las reformas estatutarias las aprobará la Asamblea con el voto favorable de la mayoría de acciones suscritas y pagadas. La designación o revocación de los administradores o de los revisores fiscales previstas en la ley o en el contrato social, no se considerarán como reforma sino como desarrollo o ejecución del contrato. La determinación respectiva deberá constar en documento privado inscrito en el Registro Mercantil, a menos que la reforma implique la transferencia de bienes mediante escritura pública, caso en el cual se regirá por dicha formalidad y de conformidad con la mayoría establecida en los presentes estatutos.
- 3) Se observarán las mayorías prescritas en estos estatutos, en los casos a que ellos se refieren y en aquellos en que la ley establezca o estableciere mayorías diferentes a las estatutarias, con carácter imperativo.
- 4) Para vincular a la sociedad como socia gestora de una sociedad comanditaria, o como socia de una colectiva o de hecho, se requerirá el voto favorable del 100% de las acciones suscritas y pagadas.
- 5) Los nombramientos unitarios que deba hacer la Asamblea de Accionistas se llevarán a efecto con el voto favorable de uno o más accionistas que representen cuando menos el 51 % de las acciones suscritas y pagadas. Los nombramientos se harán uno a uno. Corresponde a la Asamblea con una mayoría del 100% de las acciones suscritas y pagadas, determinar la planta de empleados de la sociedad, con indicación de su número, el cual

solo podrá aumentarse excepcionalmente en caso de urgencia, sujeto a su posterior e inmediata aprobación, para lo cual deberá citarse a asamblea de carácter extraordinario.

- 6) No se podrá votar con las acciones propias de la sociedad.
- 7) Todos los accionistas podrán votar con el total de las acciones que están representando en el momento de efectuarse la respectiva votación.
- 8) Las decisiones que desconozcan el derecho de los accionistas a percibir utilidades, reembolso de capital o remanentes en la liquidación en proporción o cuantía diferente a la que le corresponde como proporción en el capital suscrito, deberán ser adoptadas por el 100% de las acciones suscritas y pagadas."

4. Director Ejecutivo, Director de Operaciones y Director Corporativo

De acuerdo con el artículo 45 de los Estatutos de la Sociedad:

"ARTÍCULO 45º. - DIRECTOR EJECUTIVO. DIRECTOR DE OPERACIONES Y DIRECTOR CORPORATIVO: La sociedad tendrá un (1) Director Ejecutivo, un (1) Director de Operaciones y un (1) Director Corporativo. El Director Ejecutivo es el representante legal principal de la sociedad, en juicio y fuera de juicio, y administrador de su patrimonio. Le corresponde el gobierno y las administraciones directas de la misma, como gestor y ejecutor de los negocios y actividades sociales, y todos los funcionarios o empleados cuyos nombramientos no correspondan a la Asamblea de Accionistas estarán subordinados a él, sin perjuicio de las facultades de dirección que conservan las otras gerencias. La designación del Director Ejecutivo, el límite de la cuantía en que puede comprometer a la sociedad y la fijación de su remuneración corresponden a la Asamblea de Accionistas.

La sociedad tendrá, también, un Director de Operaciones y uno Corporativo, que tendrán la Representación Legal de la sociedad en el caso de ausencias temporales o absolutas del Director Ejecutivo, sin que sea necesario en ningún caso, acreditar tales circunstancias."

4.1. Funciones

De acuerdo con el artículo 47 de los Estatutos de la Sociedad, el Director Ejecutivo de la Sociedad y sus suplentes tendrán las siguientes:

"ARTÍCULO 47º. -. FUNCIONES Y FACULTADES DEL DIRECTOR EJECUTIVO: En desarrollo de lo estipulado en los artículos 99 y 196 del Código de Comercio, son funciones y facultades del Director Ejecutivo de la sociedad las siguientes:

- a) Hacer uso de la denominación social.
- b) Ejecutar los decretos de la Asamblea de Accionistas.
- c) Designar y remover libremente los empleados de la sociedad que no dependen directamente de la Asamblea de Accionistas y escoger, también

- libremente, al personal de trabajadores, fijar el género de labores, remuneraciones, etc. y hacer los despidos del caso.
- d) Constituir los apoderados judiciales y extrajudiciales que juzgue necesarios para la adecuada representación de la sociedad, delegándoles las facultades que estime conveniente, de aquellas que él mismo goza.
 - e) Ejecutar los actos y celebrar los contratos que tiendan al desarrollo del objeto social, o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad. En ejercicio de esta facultad, el Director Ejecutivo podrá dar o recibir en mutuo cantidades de dinero; hacer depósitos bancarios; firmar toda clase de títulos valores y negociar esta clase de instrumentos, firmarlos, aceptarlos, protestarlos, endosarlos, pagarlos, descargarlos, tenerlos, etc.; comparecer en los juicios en que se discuta la propiedad de los bienes sociales o cualquier derecho de Ja sociedad; transigir, comprometer, desistir, novar, recibir e interponer acciones y recursos de cualquier género de todos los negocios o asuntos de cualquier índole que tenga pendiente Ja sociedad; representar a la sociedad ante cualquier clase de funcionarios, tribunales, autoridades, personas jurídicas o naturales, etc.; y, en general, actuar en la dirección de la empresa social. Si se tratare de ejecución de un acto o la celebración de un contrato por cuenta de la sociedad, para que dicho acto o contrato obligue a ésta, es necesario que sea de aquellos para los cuales el Director Ejecutivo no tiene expresamente restricción alguna en estos estatutos, o que el órgano de Ja sociedad a quien corresponda autorizar a dicho funcionario se haya pronunciado favorablemente en el sentido de conceder la mencionada autorización y de ello haya quedado la constancia respectiva. Se entiende que no existe restricción alguna para el Director Ejecutivo en la ejecución de actos y en la celebración de contratos que no estén expresamente restringidos o condicionados en estos estatutos para su celebración, caso en el cual requerirán autorización de la Asamblea de Accionistas.
 - f) Convocar a la Asamblea de Accionistas de Ja sociedad cada vez que lo juzgue conveniente o necesario, o cuando se lo solicite un número singular o plural de accionistas, que represente por lo menos el veinticinco por ciento (25%) de las acciones suscritas o el Revisor Fiscal de Ja sociedad.
 - g) Presentar a la Asamblea de Accionistas, el balance de cada ejercicio, y un informe escrito sobre la forma como hubiere llevado a cabo su gestión y las medidas cuya adopción recomiende a la misma.
 - h) Informar a la Asamblea de Accionistas acerca del desarrollo de los negocios y demás actividades sociales, someterle prospectos para el mejoramiento de las empresas que explote la sociedad y facilitar a dicho órgano directivo el estudio de cualquier problema, proporcionándole los datos que requiera.
 - i) Presentar a consideración de la Asamblea de Accionistas, para aprobación en sus sesiones ordinarias, el presupuesto de gastos de la sociedad para

anualidades comprendidas entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de cada año, así como, si fuera el caso, los gastos especiales que deban hacerse en el primer mes de la siguiente anualidad.

- j) Apremiar a los empleados y demás servidores de la sociedad a que cumplan los deberes de su cargo, y vigilar continuamente la marcha de la empresa, especialmente su contabilidad y documentos.
- k) Cuidar que la recaudación o inversión de los fondos de la empresa se hagan debidamente.
- l) Asegurarse de que la sociedad lleve legalmente la contabilidad, declare y pague debidamente los impuestos, use software con las licencias del caso, proteja sus bienes y derechos y cuente con los recursos para su operación normal.
- m) Ejercer todas las facultades que directamente delegue en él la Asamblea de Accionistas.

PARÁGRAFO. - La contratación de abogados para la operación de la sociedad, sea cualquiera la modalidad de vinculación, es decir laboral, por prestación de servicios, en alguna forma asociativa, o cualquiera otra, deberá hacerla consultando al Director de Operaciones o al Director Corporativo."

De acuerdo con el artículo 48 de los Estatutos de la Sociedad, el Director de Operaciones de la Sociedad y sus suplentes tendrán las siguientes funciones:

"ARTÍCULO 48º. - FUNCIONES Y FACULTADES DEL DIRECTOR DE OPERACIONES: Son funciones y facultades del Director de Operaciones de la sociedad, las siguientes:

- a) Reemplazar al Director Ejecutivo en sus ausencias temporales o definitivas.
- b) Determinar las tarifas y precios de la prestación de los servicios
- c) Coordinar la distribución interna de trabajos de asesoría jurídica y velar por su oportuno cumplimiento.
- d) Acordar la vinculación, participación o colaboración de abogados consultores, asociados o externos a la sociedad, requeridos para la prestación de los servicios de asesoría jurídica.
- e) Establecer la metodología y los procedimientos de coordinación entre la celebración de acuerdos o contratos de servicios y la prestación de los mismos con las áreas administrativa, contable y financiera de la sociedad.
- f) Dirigir la actividad de promoción de la sociedad y de los servicios que presta.
- g) Asegurar y mantener la página Web de la sociedad, sus actividades en redes sociales, afiliaciones a Registros de Proponentes, Cámaras de Comercio y de Infraestructura, representaciones gremiales y otras que considere del caso.
- h) Asegurar que los abogados al servicio de las operaciones de la sociedad estén oportuna y debidamente actualizados sobre las leyes, decretos y jurisprudencias relacionadas con los servicios jurídicos que se prestan."

De acuerdo con el artículo 49 de los Estatutos de la Sociedad, el Director de Corporativo de la Sociedad y sus suplentes tendrán las siguientes funciones:

"ARTÍCULO 49º. - FUNCIONES Y FACULTADES DEL DIRECTOR CORPORATIVO: Son funciones y facultades del Director Corporativo de la sociedad, las siguientes:

- a) Reemplazar al Director Ejecutivo o al Director de Operaciones en sus ausencias temporales o definitivas.
- b) Será el responsable de los registros y contenido de los libros de Actas y de registro de accionistas, de la confección de informes a las autoridades.
- c) Será el responsable de las reuniones periódicas de los órganos de dirección de la sociedad para debatir y definir la marcha de la sociedad de manera coordinada y armónica.
- d) Tendrá a su cargo el establecer las reuniones de unificación de criterios y de coordinación con los diferentes profesionales de la sociedad.
- e) Deberá proponer, en reuniones que convocará anualmente, las estrategias corporativas, así como planes y programas para la sociedad.
- f) Propender para que las diferentes asesorías que se presten por la firma lo sean de manera análoga y estructurada."

5. Comités Estratégicos

Los comités son el soporte de PJG Abogados para desarrollar pautas basadas en el mercado y en consenso. Las disposiciones del presente Código se aplican para todos los comités de PJG Abogados, de acuerdo con estipulado a continuación. Estas disposiciones buscan dar consistencia, responsabilidad y transparencia a las actuaciones de los comités.

El Comité Jurídico, el de Gobernabilidad, el Comité Administrativo y Financiero y el Comité de Tecnología: estarán compuestos por miembros de la Asamblea de Accionistas y empleados de la Sociedad. El quórum deliberativo se dará con la mayoría de los Accionistas del comité y las decisiones se adoptarán por mayoría. Los directores de estos comités deberán ser los directores de la sociedad.

La Asamblea de Accionistas podrá establecer otros comités, incluyendo los que se necesiten para desarrollar el plan de trabajo para el año en curso y debe establecer el poder y las responsabilidades de cada comité. El director de otros comités debe ser elegido y ejercer a discreción de la Asamblea de Accionistas.

5.1. Modificaciones

Todas las modificaciones de este numeral se realizarán por la Asamblea de Accionistas. Estas disposiciones rigen todos los comités de PJG Abogados. Los equipos de trabajo o los grupos conformados para la realización de actividades de corto plazo no están sujetos a estas políticas.

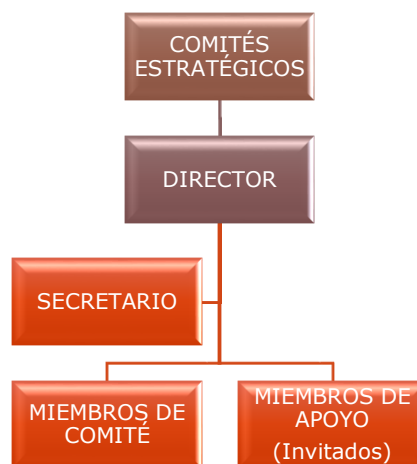
5.2. Creación de Nuevos Comités

Por medio de una propuesta de creación, PJG Abogados puede establecer otros comités, incluyendo los que se necesiten para desarrollar el plan de trabajo para el año en curso.

Los accionistas incluirán en esta propuesta el nombre del nuevo comité y su rol dentro de PJG Abogados, asimismo se incluirá una especificación del propósito, autoridad, responsabilidades y composición del comité. La Asamblea de Accionistas se asegurará de que el comité a crear esté equilibrado en su composición antes de permitir su operación.

La formación de cualquier comité nuevo será anunciada por correo electrónico a los Accionistas y publicada en las oficinas PJG Abogados.

5.3. Estructura de comités



5.4. Comité de Gobernabilidad

Comité estratégico encargado de buscar la equidad dentro PJG Abogados por medio de la gestión del buen gobierno, asegurando la eficiencia del mismo con fundamento en la ética, principios de igualdad y sostenibilidad; con el fin de cumplir su objetivo genera, controla y mejora continuamente procedimientos y documentos, teniendo en cuenta los Estatutos con los cuales se rige.

5.5. Comité Administrativo y Financiero

Comité estratégico encargado de la organización interna PJG Abogados en las áreas de administración, finanzas, talento humano, sistemas de gestión de seguridad y salud en el trabajo y sistemas de gestión de la calidad. Diseña y supervisa los procesos financieros y contables internos y junto con el Revisor

Fiscal y el contador de la Sociedad supervisan la viabilidad financiera de la Sociedad.

5.6. Comité de Tecnología

Comité estratégico encargado de evaluar la seguridad de la información de PJG Abogados, modificación de datos internos de la Sociedad, manejo de contraseñas y viabilidad de actualización de software y hardware de las oficinas. Se rige por principios de confidencialidad y seguridad.

5.7. Comité Jurídico

Comité estratégico encargado de servir de apoyo a las operaciones de la sociedad, en especial para que los abogados de la sociedad (i) estén informados del desarrollo de todas las operaciones de asesoría jurídica, representación judicial, capacitación, ejercicio de los mecanismos de solución de controversias y, en general de las actividades profesionales jurídicas que desarrolla la sociedad y sus abogados; (ii) conocer y unificar criterios jurídicos que sean necesarios en el desarrollo de las operaciones; (iii) proponer estrategias y acciones convenientes para el desarrollo de las operaciones; (iv) resolver consultas de naturaleza jurídica que planteen los abogados de la sociedad, compartiendo sus conocimientos y experiencias y debatiendo profesionalmente sus tesis e ideas; (v) proponer estrategias comerciales, tarifas, distribución interna de trabajo, acuerdos de colaboración.

El Comité Jurídico será presidido por la Dirección de Operaciones, quien designará el abogado que servirá de secretario. Se reunirá en la Sala de Juntas principal de PJG Abogados todos los primeros jueves hábiles de cada mes, entre las 12:30 pm y las 3:30 pm. La reunión se desarrollará de acuerdo con el orden del día que defina la Dirección de Operaciones al iniciar la reunión.

5.8. Funciones del Director

Las principales funciones del director de comité serán:

- a) Velar por el cumplimiento del objeto del comité, siguiendo los lineamientos dados por las líneas de acción de los planes estratégicos de la Dirección Ejecutiva.
- b) Liderar el comité, siendo el representante principal ante la Sociedad, reportando a Accionistas y directivos.
- c) Asegurar el seguimiento de los compromisos establecidos.
- d) Rendir los informes requeridos de las actividades ejecutadas a la Dirección Ejecutiva, en el caso del Director Ejecutivo a la Asamblea de Accionistas directamente

- e) Anuncio de eventos a Accionistas de comité y Dirección Ejecutiva
- f) Acompañar en el diseño de planes estratégicos y planes de acción anuales a la Dirección Ejecutiva.
- g) Las demás que le correspondan, siempre y cuando no estén atribuidas a otro ente del comité.

5.8.1. Secretario

Las principales funciones del secretario de comité serán:

- a) Convocar a reuniones periódicas
- b) Elaborar actas de reunión en los periodos de tiempo establecidos, circular actas a accionistas de comité para revisión y enviarlas al director del comité.
- c) Difundir informes de gestión y otros que el comité requiera.
- d) Mantener un archivo de los documentos específicos del comité.
- e) Las demás que le correspondan siempre y cuando no estén atribuidas a otro ente del comité.

DERECHOS Y DEBERES DE LOS ACCIONISTAS

CAPITULO III. DIRECTIVOS

1. Accionistas

Habrán diferentes clases de accionistas de la Sociedad, las cuales se definen a continuación:

- a) **Socios Fundadores:** Aquellas personas que adquirieron su calidad de Socios antes del veintitrés (23) de diciembre de 1996.
- b) **Socios Accionistas:** Aquellos que adquieren la calidad de Accionistas de la Sociedad con posterioridad al treinta y uno de agosto de 2018 y, a la vez, constituyen una vinculación laboral o de prestación de servicios profesionales con PJG Abogados.
- c) **Accionistas:** Aquellos que sean titulares de acciones de la sociedad, sin ningún tipo de vinculación laboral o de prestación de servicios profesionales.

2. Derechos y Deberes

Son deberes de los accionistas fundadores y especiales de la Sociedad:

- a) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos, los acuerdos de accionistas y los reglamentos de la Sociedad.
- b) Concurrir puntualmente y participar en las reuniones a las que sean convocados.
- c) Desempeñar responsablemente los cargos en PJG Abogados o comisiones para los cuales sean designados.

d) Ejercer todos los actos tendientes a cumplir con el objeto de la Sociedad.
Son derechos de los Accionistas de La Sociedad:

- a) Participar en las reuniones de la Asamblea de Accionistas cuando hagan parte de los mismos con derecho a voz y voto.
- b) Presentar a La Asamblea iniciativas relacionadas con su objeto.
- c) Conocer el desarrollo de las actividades de La Sociedad.

CAPITULO IV. CONTRATACIÓN DE ACCIONISTAS

1. Contratos con accionistas

Toda vinculación directa o indirecto con un Accionista o de un vinculado con él en cuarto (4º) grado de consanguinidad, segundo (2º) de afinidad y primero (1º) civil, requiere de autorización previa de la Asamblea de Accionistas.

Le corresponde a la Asamblea de Accionistas autorizar la contratación y fijar la contraprestación de un Accionista o un vinculado con él, la cual estará siempre en función de las actividades ejecutadas, proporcional y equitativo respecto a sus pares en PJG Abogados o a los valores promedio del mercado.

CAPITULO V. DE LA INFORMACIÓN Y SU MANEJO

PJG Abogados define dos clases de información: información general, la cual es de acceso público e información reservada, la cual se comprende en los libros y documentos escritos por PJG Abogados. la información general será publicada con libre acceso en la página web, mientras que la información reservada será de uso privilegiado para los Accionistas, Empleados y Clientes. Por su carácter restringido, esta información debe tratarse como confidencial.

1. Deberes de Información

Los Accionistas de PJG Abogados, podrán hablar ante los medios de comunicación sobre información general, cuando se trate de información detallada, estos deben remitir al(los) periodista(s) al Director de Operaciones de la Sociedad.

El Director de Operaciones de la Sociedad es el único vocero autorizado para hablar sobre PJG Abogados ante medios y terceros. Si un Accionista quiere publicar información, debe remitirse al Director de Operaciones, haciendo la solicitud por escrito, expresando las razones de la solicitud y fines de la información.

Con excepción de la información de carácter reservado o de aquella que ponga en riesgo la transparencia y el buen nombre de PJG Abogados o afecte derechos de terceros, la sociedad publicará o suministrará en la página Web información general, actualizada y elaborada con la aprobación del Director de Operaciones. Así mismo PJG Abogados pondrá a disposición información sobre la situación

financiera de la Sociedad, sus actas de Asambleas Generales y, en general, sobre todos aquellos aspectos que a juicio de PJG Abogados sean relevantes para que los Accionistas y aliados de PJG Abogados puedan conocer el estado de sus asuntos administrativos y financieros.

PJG Abogados divulgará información restringida a sus Accionistas, la cual podrá incluir, entre otros: actas de las reuniones de los comités estratégicos, documentos técnicos, directorios de empresas, productos o servicios, informes financieros trimestrales e informes de gestión.

El Director Ejecutivo tiene el deber de mantener informados a la Asamblea de Accionistas sobre las actividades desarrolladas por PJG Abogados y las ejecuciones presupuestales, incluidos los aspectos que conciernen al buen gobierno.

La información no suministrada por la página Web o en los informes periódicos del Director Ejecutivo al Asamblea de Accionistas podrá ser solicitada por escrito al Director Ejecutivo, expresando las razones de la solicitud y fines de la información. El Director Ejecutivo deberá suministrar la información dentro de los quince días hábiles siguientes.

2. Como proteger la información confidencial

Buscando que la información confidencial se trate con respeto y prudencia, PJG Abogados hará lo posible para que sus Accionistas se ciñan a las siguientes normas:

- a) No comentar temas relacionados con PJG Abogados con el personal ajeno a ésta, incluyendo a familiares y amigos.
- b) Los casos de PJG Abogados, especialmente aquellos que incluyan información confidencial, no se deberán tratar en lugares donde haya terceros. Sin embargo, se reconoce que en casos excepcionales se tengan que discutir en dichos lugares. En esos casos, los Accionistas de PJG Abogados deberán guardar discreción extrema.
- c) Los Accionistas deberán utilizar medios de comunicación que cuenten con los sistemas de seguridad requeridos para transmitir información.
- d) Las contraseñas o claves de acceso de equipos centrales deben ser confidenciales y no serán divulgadas a terceros. Los sistemas de cómputo personales deberán estar protegidos con contraseñas que impidan a las personas no autorizadas el acceso a la información.
- e) Los negocios que involucren información confidencial y que se realicen en las oficinas de PJG Abogados, se deberán tratar fuera del alcance del personal no involucrado en la operación.
- f) Los asesores externos contratados por PJG Abogados se deberán tratar como externos, y se mantendrán al margen de los proyectos internos, a menos que la consultoría esté relacionada con ese proyecto.
- g) Los visitantes deberán esperar en las áreas dispuestas especialmente para ello y no se les permitirá el acceso a oficinas, archivos, áreas de trabajo,



áreas de copiado o instalaciones de cómputo de PJG Abogados, a menos que dicha visita esté supervisada por un empleado.

CAPITULO VI. CONFLICTOS DE INTERÉS

1. Objetivo

Esta política está diseñada para asegurar que el Director Ejecutivo, funcionarios, contratistas, además de los Accionistas, demuestren ética, transparencia y buen juicio en el momento de manejar conflictos que puedan perjudicar los intereses de PJG Abogados.

2. Política

Director Ejecutivo, trabajadores, contratistas, además de los Accionistas de PJG Abogados deben evitar y minimizar todas las actividades que actualmente, aparente o potencialmente puedan entrar en conflicto con los intereses de PJG Abogados o que interfieran con la responsabilidad de servir a la Sociedad con absoluta lealtad ("conflictos de interés"). Los conflictos de interés incluyen:

- a) Tener un interés financiero o personal en una empresa, servicio o producto que podría verse afectado, positiva o negativamente, por una decisión de Asamblea de Accionistas, comité o cualquier instancia de PJG Abogados.
- b) Revelar o hacer mal uso de información confidencial.
- c) Aceptar u ofrecer dadas, entretenimiento excesivo, favores o pagos que puedan ser razonablemente interpretados como influencias.
- d) Participar en transacciones de beneficio privado, incluyendo, pero no limitadas, transacciones donde recursos de PJG Abogados son trasladados a un individuo exclusivamente debido a su relación con PJG Abogados y sin tomar en cuenta los objetivos de PJG Abogados.
- e) Explotar anticipadamente oportunidades de beneficio personal o privado que podrían en vez beneficiar al PJG Abogados.
- f) Tomar decisiones o participar en actos que resulten en un beneficio significativo material, personal o de la entidad que representa, o que deterioren materialmente la situación financiera de algún competidor, o competir con PJG Abogados en aquellas actividades lucrativas que la Sociedad esté desarrollando. Sin embargo, se podrá llevar actividades mediando un acuerdo entre PJG Abogados y el Accionista sobre el alcance, forma y procedimientos de la actividad a desarrollar.

En el evento en que PJG Abogados requiera de bienes y servicios, que puedan ser suministrados por más de un Accionista, y estos muestren su interés en llevar a cabo esta contratación, se deberá llevar a cabo un proceso de selección que se base en los principios de igualdad, selección objetiva y transparencia.

Los Accionistas de PJG Abogados deben cumplir con sus responsabilidades y deberes, incluyendo sus deberes como Accionistas de comités, en buena fe,

buscando los intereses de PJG Abogados, consultando debidamente, y obrando con la prudencia necesaria. Los conflictos no son inherentemente impropios. Sin embargo, los líderes de PJG Abogados deben ser conscientes de ellos y actuar con honestidad y diligencia cuando se encuentran en dichas situaciones.

3. Procedimiento para manejar conflictos

3.1. Divulgación de los conflictos de interés

Los Directores de los comités deben divulgar todos los conflictos al Director Corporativo de PJG Abogados en cualquier momento inmediatamente después de que se revele o se descubra una situación de conflicto de intereses. La información debe ser enviada por escrito y debe contener suficiente información para que el Director Corporativo pueda hacer una evaluación completa y objetiva de la situación. El Director Corporativo se debe apoyar en el Comité de Gobernabilidad para la evaluación y el manejo idóneo del conflicto de interés presentado.

3.2. Conducta

Una vez el Accionista revele el conflicto, se debe abstener de votar, firmar acuerdos o concretar cualquier acto en nombre de PJG Abogados en temas relacionados directa o indirectamente con el conflicto de interés.

3.3. Revisión

Si un Accionista considera que debe seguir ejerciendo su derecho a votar, deliberar, firmar o ejecutar acuerdos o tomar alguna acción en nombre de PJG Abogados en los temas que directa o indirectamente hayan sido considerados como un conflicto de intereses, el Accionista podrá enviar una solicitud por escrito al Comité de Gobernabilidad. El Comité de Gobernabilidad deberá revisar la solicitud y tomar la decisión que encuentre más adecuada.

3.4. Documentación

Todos los conflictos de interés y las acciones tomadas por el Comité de Gobernabilidad deben estar debidamente documentadas en las actas de las reuniones y publicadas para el conocimiento de todos los Accionistas de PJG Abogados. Es responsabilidad del Comité de Gobernabilidad hacer conocer esta política a todos los Accionistas de PJG Abogados y en especial a los directivos y Directores de los comités.

RIESGOS Y CONTROLES

CAPITULO VII. RIESGOS

Como parte integrante de los mecanismos de evaluación y control, PJG Abogados ha identificado algunos riesgos importantes a los que se ve expuesto, y de igual manera ha establecido ciertas políticas para su control. Los riesgos principales y las correspondientes políticas para su control son:

Riesgos de Transparencia: El ingreso de Accionistas, si no se cumplen los valores de equidad y transparencia enunciados por PJG Abogados, puede constituir un riesgo para el crecimiento y la libre evolución de PJG Abogados. Por lo tanto, es política de Asamblea de Accionistas publicar este Código de Gobierno y velar por su adecuada implementación. El Comité de Gobernabilidad estará especialmente encargado de velar por la adecuada resolución de conflictos y por proveer a los Accionistas de PJG Abogados un nivel adecuado de información.

Riesgos Jurídicos: La existencia de eventuales litigios o actuaciones por parte de las autoridades en contra de la Sociedad no puede preverse ni restringirse y por tanto es un riesgo que siempre estará presente. Sin embargo, es propósito de PJG Abogados propender por el mantenimiento de dicho riesgo en los mínimos niveles posibles y para ello tiene como política que la estructuración y desarrollo de las actividades se enfoque con una óptica de prevención del riesgo jurídico.

Riesgos Financieros: Se propende por la estabilidad financiera de la Sociedad. Es política del Comité de Finanzas y Auditoría de PJG Abogados evaluar permanentemente la inversión de los recursos con que cuenta, así como la búsqueda de alternativas viables de financiación y el mantenimiento de los niveles de deuda dentro de límites razonables, de forma tal que se permita el cumplimiento de las obligaciones frente a terceros y el cumplimiento de los objetivos presupuestales. De la misma forma, a través de los mecanismos de control permanentemente se revisan los procesos que permitan evitar pérdidas injustificadas en los bienes y activos de PJG Abogados.

Riesgos Informáticos: Toda vez que la actividad de PJG Abogados se desarrolla, puede recibir uso de la información inadecuada y hay exposición de la misma hacia afuera de la Sociedad. El Comité de tecnología es el encargado de buscar los mecanismos de defensa para conservar la información de los clientes y de la Sociedad.

CAPITULO VIII. NORMAS DE CONTROL INTERNO

PJG Abogados propende por el adecuado funcionamiento de sus procedimientos y por el cumplimiento de sus valores y objetivos para con sus Accionistas y

aliados. Por lo tanto, el Asamblea de Accionistas velará por la adecuada ejecución de los Comités estratégicos, además por la contratación de una adecuada Revisoría Fiscal, quien será designado por el Director Ejecutivo, bajo recomendación del Comité Administrativo y Financiero con la aprobación de Asamblea de Accionistas. En este capítulo se resumen los principales procedimientos y políticas de estos entes de control interno.

1. Comité Administrativo y Financiero

Este Comité tiene como función principal velar por el adecuado funcionamiento de los aspectos financieros de la Sociedad. Deberá: coordinar el trabajo del Revisor Fiscal, revisar estados financieros mensualmente, redactar el Manual de Procedimientos de la Sociedad e implementar los procedimientos de forma adecuada, presupuestar costos y gastos de la Sociedad, apoyar la selección de contratistas y proveedores y reportar al Comité Ejecutivo y al Asamblea de Accionistas sobre la gestión de los activos financieros de PJG Abogados.

2. Comité de Gobernabilidad

Este Comité tiene como función principal garantizar la integridad y transparencia de los procesos de la organización. Deberá: desarrollar procesos, procedimientos y políticas que rijan la operación de PJG Abogados con los preceptos de igualdad en la participación de todos los Accionistas, y ética en la toma de decisiones, entre otras funciones que le sean atribuidas por el Director Corporativo. Específicamente, será el Comité encargado de velar por la adecuada implementación del presente Código y de atender solicitudes o reclamos con respecto al manejo integral de los procesos de la organización.

3. Comité de Tecnología

Este Comité tiene como función principal garantizar la seguridad de la información y la viabilidad de actualización de tecnología en software y hardware de los procesos de la organización. Deberá: mantener actualizados y coherentes los sistemas de PJG Abogados, entre otras funciones que le sean atribuidas por el Director Operativo. Específicamente, será el Comité encargado de velar por la seguridad de la información de Accionistas y clientes.

4. Revisoría Fiscal

4.1. Criterios de Independencia: Inhabilidades e incompatibilidades

El Revisor Fiscal no podrá, por sí o por interpuesta persona, ser accionista de la sociedad y su cargo es incompatible con cualquier otro empleo en la misma.

Tampoco podrá, directa o indirectamente, celebrar contratos con la sociedad, ni estar ligado por matrimonio o parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad, primero civil o segundo de afinidad, o ser consocio de los administradores y funcionarios directivos o contador de la sociedad. Tampoco podrá el Revisor Fiscal tener el carácter de dependiente de alguna de estas personas, o ser comunero o consocio de las mismas.

FUNCIONAMIENTO, MANEJO Y CONTROL DEL CÓDIGO

El código de buen gobierno es para uso de todos los involucrados con PJG Abogados. Este Código representa los valores y estándares de los Accionistas y de los directores en cuanto al buen funcionamiento de los organismos de Gobierno de la Sociedad.

1. Reportes Periódicos

Anualmente, el Comité de Gobernabilidad presentará un informe detallado a la Asamblea de Accionistas reportando sobre el cumplimiento de las prácticas aquí estipuladas y del funcionamiento del gobierno corporativo. También evaluará la aplicabilidad de este Código y recomendará a los accionistas los cambios que considere necesarios impartiendo un informe acompañado de la Tabla de Control del Código.

2. Procedimiento para su modificación y actualización

El ente responsable de la actualización del presente Código es la Asamblea de Accionistas. Una vez recibido el informe anual por parte del Comité de Gobernabilidad, la Asamblea de Accionistas procederá a modificar o hacer las correcciones que sean necesarias, en aras de mejorar continuamente este Código y sus aplicaciones.

3. Monitoreo y Revisión

El Comité de Gobernabilidad utilizará como herramienta de monitoreo y de reporte a la Asamblea de Accionistas la Tabla de Control del Código. Esta tabla debe ser llenada una vez por año, y deberá ir acompañada de un reporte directo a la Asamblea de Accionistas.

4. Tabla de Control del Código

Tema a Revisar	Calificación	Comentarios
Se revisan y ratifican los estatutos de la Asamblea una vez por año		



Los estatutos de la Sociedad se cumplen		
El Asamblea de Accionistas definió una lista de logros para el año de acuerdo con la retroalimentación del plan estratégico		
El Perfil de los Directores de comité está hecho y se aplica		
El Perfil de los Directivos está hecho y se aplica		
La selección de directores es hecha por el Comité Ejecutivo y de acuerdo a los perfiles		
La evaluación de desempeño de Asamblea de Accionistas se lleva a cabo y se desprende un informe de esta		
Las reuniones de Asamblea de Accionistas se llevan de acuerdo a lo estipulado		
Los comités permanentes sesionan de acuerdo con la periodicidad establecida		
El Director Ejecutivo es evaluado en sesión ordinaria de Comité Ejecutivo trimestralmente		
El Asamblea de Accionistas ha establecido formalmente los objetivos del Gerente para cada año		
El Plan de Compensación de los empleados de PJG Abogados es revisado cada dos años		
La información es divulgada funcionalmente y de acuerdo con las políticas		
Los conflictos de interés son presentados y tratados de acuerdo con la política		
La Sociedad y sus directivos se han ceñido a los valores y mejores prácticas descritas en el Código		
Los códigos y reglamentos se cumplen		
Los deberes de Accionistas, directivos, directores de comité y empleados han sido desplegados, sensibilizados y están siendo cumplidos en su totalidad		
El Revisor Fiscal y los Directivos se eligen o reelige siguiendo los estatutos		
El perfil del Director Ejecutivo ha sido diseñado y es aplicable en la evaluación y la elección de este		



DIVULGACIÓN Y CONSULTA

El presente Código y cualquier enmienda, cambio o complementación que se haga del mismo, serán informados y publicados en forma oportuna. Su adopción y toda reforma, será anunciada por el Director Ejecutivo, por escrito, a todos los Accionistas. El presente Código rige a partir de su aprobación.

**APROBADO EN LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DE PJG ABOGADOS SAS
- CELEBRADA EN REUNIÓN EXTRAORDINARIA DEL 14 DE SEPTIEMBRE
DE 2017**